ESTUDIOS PREVIOS

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 016 del 29 de noviembre 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado

podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, para efectos de su contratación se rige por la Resolución No. 96 de 2025, **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones que la modifican y complementan, entre ellas las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En desarrollo de su objeto misional, corresponde a estas entidades garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, disponiendo para ello de los recursos humanos, físicos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 100 de 1993, en desarrollo de los principios que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece la protección integral como fundamento del servicio público de salud, procurando que la atención a la población se desarrolle en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad. En consecuencia, la prestación adecuada de los servicios de salud no depende exclusivamente de la disponibilidad del talento humano y de los insumos asistenciales, sino también de que las instituciones cuenten con espacios, mobiliario, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo seguro, organizado y eficiente de sus actividades.

De igual manera, el Decreto 1011 de 2006, mediante el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, contempla dentro de los componentes de la calidad la disponibilidad de los recursos necesarios para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las condiciones que permitan

brindar una atención adecuada a los usuarios. En este sentido, las condiciones físicas y de dotación de las áreas asistenciales y administrativas constituyen un elemento de apoyo para el adecuado funcionamiento institucional y para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

En concordancia con lo anterior, la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le corresponden como prestador de servicios de salud, debe garantizar que sus diferentes áreas dispongan de mobiliario, equipos y elementos suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas que se realizan diariamente en la institución.

En el funcionamiento de la E.S.E. se requiere disponer de espacios adecuadamente dotados para el desarrollo de las labores del personal asistencial y administrativo, la atención y permanencia de los usuarios, el almacenamiento y organización de documentos e insumos, la realización de actividades propias de enfermería y toma de muestras, así como para el desarrollo de las demás actividades necesarias para garantizar la operación institucional. Por tal razón, se ha identificado la necesidad de fortalecer, complementar y adecuar la dotación de diferentes áreas de la institución mediante la adquisición de mobiliario, equipos y elementos de apoyo.

Dentro de los bienes requeridos se encuentran sillas para puestos de trabajo y atención, escritorios administrativos y asistenciales, muebles aéreos y de almacenamiento, repisas, mesas auxiliares, mobiliario para estación de enfermería, mobiliario para toma de muestras, biblioteca y demás elementos necesarios para la organización y funcionamiento de los diferentes espacios de la E.S.E. Estos bienes permitirán mejorar las condiciones de funcionalidad de las áreas, facilitar la organización de los espacios, optimizar el almacenamiento de documentos e insumos y brindar al personal elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

La necesidad identificada comprende igualmente la adquisición de elementos destinados a fortalecer las condiciones de operación y seguridad de determinadas áreas asistenciales. En particular, se requiere un equipo de llamado de enfermería, destinado a facilitar la comunicación y atención entre los usuarios y el personal asistencial en los espacios donde sea instalado, así como una fuente lavaojos de emergencia, elemento destinado a fortalecer las condiciones de respuesta y seguridad en las áreas que requieran contar con este tipo de equipo.

La adquisición de los bienes relacionados responde, por tanto, a una necesidad institucional concreta y guarda relación directa con el adecuado funcionamiento de las dependencias de la E.S.E. No se trata únicamente de incorporar elementos de mobiliario, sino de fortalecer la dotación física y operativa de los espacios donde se desarrollan actividades asistenciales, administrativas y de apoyo, permitiendo que el personal cuente con condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones y que la institución disponga de ambientes organizados y funcionales para la prestación de sus servicios.

Así mismo, resulta necesaria en consideración a que los bienes requeridos corresponden a elementos de uso institucional que, por su naturaleza, características técnicas y cantidades, deben responder a las necesidades previamente identificadas por la E.S.E. Por ello, se han determinado las especificaciones y cantidades requeridas, buscando que los bienes adquiridos sean adecuados para los espacios y actividades

a los cuales serán destinados y que su entrega se realice en condiciones de calidad, funcionalidad y oportunidad.

La contratación permitirá, además, optimizar el uso de los recursos institucionales destinados a la dotación y adecuación de sus instalaciones, evitando la adquisición fragmentada de elementos que hacen parte de una necesidad integral previamente identificada. La adquisición conjunta de los bienes relacionados permite atender de manera organizada las necesidades de diferentes áreas y contar con elementos compatibles con los requerimientos funcionales de la institución.

En este sentido, la necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines institucionales de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, toda vez que disponer de instalaciones adecuadamente dotadas y de elementos funcionales contribuye al desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas y constituye un apoyo necesario para mantener las condiciones requeridas para la prestación de los servicios de salud.

La E.S.E. Hospital El Peñón Santander cuenta con los recursos presupuestales destinados a atender la presente necesidad, por lo que resulta conveniente, necesario y oportuno adelantar la contratación correspondiente, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez identificada la necesidad institucional, determinadas las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y verificada la disponibilidad de los recursos presupuestales para su adquisición, resulta procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

"COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER."

2. EL OBJETO A CONTRATAR

"COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER", requerido conforme a lo ordenado en el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante la resolución No. 96 del 30 de diciembre del 2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La E.S.E. Hospital El Peñón Santander requiere la adquisición de los bienes relacionados a continuación, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

1	SILLA GIRATORIA ATLANTA ESPALDAR DE MALLA, ASIENTO EN TELA, BRAZOS FIJOS, MECANISMO BASCULANTE, ALTURA GRADUABLE, RODACHINES EN GOMA, PESO MÁXIMO 100 KG.	18
2	DESCANSA PIES 3 ALTURAS, MATERIAL EN POLIPROPILENO, 35 X 46 CM.	16
3	MUEBLE AÉREO FLOTANTE ARCHIVADOR 120 X 45 X 40 CM, CON CERRADURA, MATERIAL RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	3
4	ESCRITORIO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y SUPERFICIE EN VIDRIO DE 19 MM, MEDIDAS 120 X 75 X 60 CM, 3 CAJONES METÁLICOS CON CERRADURA, NIVELADORES ANTIDESLIZANTES, COLOR NEGRO.	5
5	SILLA INTERLOCUTORA PLÁSTICA NEGRA, ESTRUCTURA METÁLICA TUBULAR.	11
6	MUEBLE AÉREO PARA INSUMOS TIPO REPISA FLOTANTE MATERIAL RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 76 X 40 CM, 4 ENTREPAÑOS.	1
7	BUTACO GIRATORIO METÁLICO CON RUEDAS, SILLA DE ESPUMA.	1
8	SILLA ERGONÓMICA FIJA CON APOYAPIÉS, FORRADA EN PANA, ALTURA GRADUABLE.	1
9	MESA AUXILIAR MEDIDAS 70 X 50 X 70 CM, MATERIAL ESTRUCTURA EN MADERA RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	3
10	ESCRITORIO ESTACIÓN DE ENFERMERÍA MATERIAL EN MADERA Y RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 200 X 80 X 60 CM, ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS.	1
11	ESCRITORIO GERENCIAL TIPO L, FABRICADO EN MDF SELLADO EN PVC CON ESTRUCTURA METÁLICA, SUPERFICIE EN VIDRIO, CUENTA CON 3 CAJONES CON SEGURO. DIMENSIONES: 170 CM DE ANCHO, 74 CM DE ALTO Y 60 CM DE PROFUNDIDAD.	1
12	SILLA GERENCIAL MEDIDAS 64 X 118 X 47 CM, MATERIAL ESTRUCTURA METAL Y POLIPROPILENO, MATERIAL TAPIZ CUERO SINTÉTICO, ESPALDAR RECLINABLE, ALTURA AJUSTABLE, BASE EN CROMO.	1
13	SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES TAPIZADA CON ESPUMA Y TELA, ESTRUCTURA METÁLICA.	6
14	MESA DE SALA DE JUNTAS 6 PUESTOS, ESTRUCTURA EN MADERA Y SUPERFICIE FABRICADA EN LÁMINA RH Y MELAMINA DE 30 MM, MEDIDAS 180 X 90 X 72 CM, COLOR GRIS OSCURO.	1
15	BIBLIOTECA, CON 3 PUERTAS CON APERTURA PUSH Y DISEÑO MODERNO. ELABORADA EN MADERA AGLOMERADA MDP, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, EN COLOR MIEL Y PLATA OSCURO. MEDIDAS: ALTO 171,2 CM, ANCHO 72,3 CM, FONDO 38,6 CM.	1
16	REPISA PLEGABLE 80 X 60 CM, MATERIAL MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	2
17	MUEBLE FLOTANTE EN MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 60 X 60 X 40 CM.	1
18	MUEBLE PARA TOMA DE MUESTRAS TIPO H, CON UN CAJÓN CON CERRADURA, MATERIAL EN MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 80 X 120 X 80 CM.	1
19	EQUIPO LLAMADO DE ENFERMERÍA: incluye 4 dispositivos de llamado con cable extensor EX1, con adhesivo y protector acrílico fijado con tornillos, inalámbrico, batería extraíble de larga duración; 4 dispositivos de llamado con cuerda roja resistente a la humedad EX2, con adhesivo y protector acrílico fijado con tornillos, inalámbrico, batería extraíble de larga duración; pantalla T1 B, muestra 1 llamado, de uso de pared o escritorio, conexión eléctrica 120 V, sistema de aviso con sonido, medidas 23 X 16 CM.	1

20	FUENTE LAVAOJOS: provee al usuario un enjuague completo en la zona ocular en caso de emergencia por contacto con algún agente contaminante. Cuenta con tubería fabricada en acero inoxidable y accesorios manufacturados en acero inoxidable. Tubería en acero inoxidable de 1/2"; válvulas de bola en acero inoxidable; palanca de actuación en acero inoxidable con gráfico para lavaojos; tamaño de válvula de 1/2"; aspersores en ABS; flujo 1,20 GPM (4,54 LPM); regulador de lavaojos color amarillo de alta visibilidad; tapa con sistema de bisagra; montaje en tubería de acero inoxidable; platón en acero inoxidable SS304; soporte de montaje a pared en acero inoxidable.	1

3.1. Condiciones de entrega:

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, en las cantidades, características y condiciones establecidas en el contrato, en buen estado y aptos para el uso requerido.
2. El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los bienes que sean entregados en mal estado, deteriorados, defectuosos o que no correspondan a las especificaciones requeridas.
3. El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes, cuando por su naturaleza resulte necesario.
4. La entrega de los bienes estará sujeta a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas.

4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los elementos a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
E	Productos de Uso Final	56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	56101500	Muebles
E	Productos de Uso Final	56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	56101700	Muebles de oficina
E	Productos de Uso Final	56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	56112100	Asientos
E	Productos de Uso Final	56 – Muebles, Mobiliario y Decoración	56112200	Sistemas de escritorios

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

*1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "*Empresa Social del Estado*".*
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.
Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una ESE, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De acuerdo con lo previsto en la **RESOLUCIÓN No. 96 DE 2025 (diciembre 30 de) "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. *HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER*"**, *en su artículo 19 dispone:*

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos referidos en el* ***ESTATUTO DE CONTRATACIÓN****, éstas son:*

19.1. *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma **DIRECTA**, contratos que no superen la suma de **QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV.**

La **CONTRATACIÓN DIRECTA** se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la "**E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER**" conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato (...)

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a). IDONEIDAD:

i). Persona Natural o Jurídica: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses

b). EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a bienes similares al objeto del presente proceso contractual.

6. ALTERNATIVA ELEGIBLE

Se contrata una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal al día; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales con el registro único Tributario Rut, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

7. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta Técnica y Económica y sus anexos.
- Cámara Y Comercio vigente
- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.

- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Registro nacional de medidas correctivas
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Registro deudores alimentos REDAM.
- Declaración de Bienes y Rentas - Conflicto de intereses en aplicativo de integridad
- Certificado de Existencia y Representación Legal (de ser necesario).
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en contratar con la ESE Hospital El Peñón Santander, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes y de forma general deberán ejecutar el suministro teniendo en cuenta la efectividad de los principios generales de la función administrativa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital El Peñón Santander ha establecido como valor estimado para la presente contratación la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.999.982) IVA INCLUIDO**, valor que comprende los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, transporte, cargue, descargue, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la contratación.

Para determinar el valor estimado de la contratación, la E.S.E. solicito **dos (02) cotizaciones** de posibles proveedores, tomando como referencia las condiciones técnicas, cantidades y precios ofertados, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado y determinar la conveniencia económica para la Entidad.

8.2 VARIABLES PARA SU DETERMINACIÓN:

El análisis que soporta el valor estimado del contrato se fundamenta en las cotizaciones solicitadas a proveedores del sector, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Hospital El Peñón Santander para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las cantidades requeridas por la Entidad, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, los precios cotizados por los proveedores y los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación, montaje y puesta en funcionamiento, cuando resulte aplicable según la naturaleza de cada bien.

Para la determinación del valor estimado del contrato se consideraron las siguientes variables:

- Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes requeridos por la E.S.E. Hospital El Peñón Santander.
- Las cotizaciones presentadas por proveedores del sector, utilizadas como referencia para establecer los precios de mercado de los bienes objeto de la contratación.
- El plazo de ejecución del contrato, establecido en **NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Los costos asociados al transporte, cargue, descargue, entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando por su naturaleza resulte aplicable.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- La consulta y análisis de procesos de contratación registrados en **SECOP II**, relacionados con la adquisición de bienes de características similares, como referencia adicional para verificar que los precios considerados guardan correspondencia con valores observados en el mercado y en contrataciones realizadas por otras entidades.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E

Precio estimado total:	139.224.668 COP
Número del proceso:	COM 022-2026
Título:	COMPRA DE MOBILIARIO PARA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS, URGENCIAS OBSTETRICAS Y APERTURA DEL AREA DE PREALTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	COMPRA DE MOBILIARIO PARA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS, URGENCIAS OBSTETRICAS Y APERTURA DEL AREA DE PREALTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Duración del contrato:	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	20/10/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ

Precio estimado total:	108.076.000 COP
Número del proceso	OC-065-2026
Título:	SUMNISTRO DE AIRE ACONDICIONADO MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRIOTRIOS URBANOS Y RURALES FOZALIZAD
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SUMNISTRO DE AIRE ACONDICIONADO MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRIOTRIOS URBANOS Y RURALES FOZALIZAD
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	20 (Días)

En consecuencia, las variables anteriormente señaladas permitieron establecer un valor estimado acorde con las condiciones técnicas requeridas, las cantidades previstas y los precios de mercado, constituyéndose en soporte para la determinación del presupuesto oficial del presente contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, ya que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No 26-00163 expedido el 04 de septiembre del 2026, por el Rubro: Por el rubro 2.3.2.01.01.004.01.01.01. Muebles del tipo utilizado en la oficina.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

RIESGO VARIACIÓN DE PRECIOS: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

RIESGO DEL RESULTADO ECONÓMICO: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

RIESGO FINANCIERO: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad E.S.E - Hospital el Peñón, no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

RIESGO DE PAGOS: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

RIESGOS TRIBUTARIOS: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo y cambio de cambio de legislación.

RIESGO POR LA CALIDAD E IDONEIDAD: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

RIESGO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

RIESGO POLÍTICO: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias

de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO						
TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN				

			ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLÍTICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONÓMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								

6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
	7, RELACIONES LABORALES							
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
	8, HECHOS DE LAS COSAS							
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
	9, VICIOS							
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
	10, ACTOS DE TERCEROS							
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, así como las obligaciones a cargo del contratista, las condiciones de ejecución y la forma de pago, la E.S.E. Hospital El Peñón Santander considera necesario exigir la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, se exigirán los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.

De igual manera, la constitución y aprobación de las garantías deberá efectuarse en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación y en el contrato.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER

1.) Contar con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. **2).** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **3).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor o supervisor del contrato.**5.)** Exigir la calidad Del Suministro. **6).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir en forma eficiente y oportuna con la entrega de los elementos, artículos o aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

b. Cumplir con las condiciones del contrato señaladas por LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER.

c. Cumplir con las condiciones jurídicas, administrativas técnicas y económicas fijadas en el contrato.

d. Las demás que le señale la E.S.E a través del supervisor del contrato.

12.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido.
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

3. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se evite su deterioro, daño o afectación durante el transporte, cargue, descargue y entrega.
4. Realizar, cuando corresponda según la naturaleza de los bienes, el transporte, cargue, descargue, armado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la E.S.E.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, faltantes o que no cumplan con las especificaciones técnicas, características o cantidades contratadas.
6. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y con el amparo correspondiente de la garantía constituida.
7. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la entrega, instalación, funcionamiento y calidad de los bienes.
8. Entregar los siguientes bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás características establecidas por la E.S.E. Hospital El Peñón Santander:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SILLA GIRATORIA ATLANTA ESPALDAR DE MALLA, ASIENTO EN TELA, BRAZOS FIJOS, MECANISMO BASCULANTE, ALTURA GRADUABLE, RODACHINES EN GOMA, PESO MÁXIMO 100 KG.	18
2	DESCANSA PIES 3 ALTURAS, MATERIAL EN POLIPROPILENO, 35 X 46 CM.	16
3	MUEBLE AÉREO FLOTANTE ARCHIVADOR 120 X 45 X 40 CM, CON CERRADURA, MATERIAL RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	3
4	ESCRITORIO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y SUPERFICIE EN VIDRIO DE 19 MM, MEDIDAS 120 X 75 X 60 CM, 3 CAJONES METÁLICOS CON CERRADURA, NIVELADORES ANTIDESLIZANTES, COLOR NEGRO.	5
5	SILLA INTERLOCUTORA PLÁSTICA NEGRA, ESTRUCTURA METÁLICA TUBULAR.	11
6	MUEBLE AÉREO PARA INSUMOS TIPO REPISA FLOTANTE MATERIAL RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 76 X 40 CM, 4 ENTREPAÑOS.	1
7	BUTACO GIRATORIO METÁLICO CON RUEDAS, SILLA DE ESPUMA.	1
8	SILLA ERGONÓMICA FIJA CON APOYAPIÉS, FORRADA EN PANA, ALTURA GRADUABLE.	1
9	MESA AUXILIAR MEDIDAS 70 X 50 X 70 CM, MATERIAL ESTRUCTURA EN MADERA RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	3
10	ESCRITORIO ESTACIÓN DE ENFERMERÍA MATERIAL EN MADERA Y RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 200 X 80 X 60 CM, ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS.	1
11	ESCRITORIO GERENCIAL TIPO L, FABRICADO EN MDF SELLADO EN PVC CON ESTRUCTURA METÁLICA, SUPERFICIE EN VIDRIO, CUENTA CON 3 CAJONES CON SEGURO. DIMENSIONES: 170 CM DE ANCHO, 74 CM DE ALTO Y 60 CM DE PROFUNDIDAD.	1
12	SILLA GERENCIAL MEDIDAS 64 X 118 X 47 CM, MATERIAL ESTRUCTURA METAL Y POLIPROPILENO, MATERIAL TAPIZ CUERO SINTÉTICO, ESPALDAR RECLINABLE, ALTURA AJUSTABLE, BASE EN CROMO.	1
13	SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES TAPIZADA CON ESPUMA Y TELA, ESTRUCTURA METÁLICA.	6
14	MESA DE SALA DE JUNTAS 6 PUESTOS, ESTRUCTURA EN MADERA Y SUPERFICIE FABRICADA EN LÁMINA RH Y MELAMINA DE 30 MM, MEDIDAS 180 X 90 X 72 CM, COLOR GRIS OSCURO.	1
15	BIBLIOTECA, CON 3 PUERTAS CON APERTURA PUSH Y DISEÑO MODERNO. ELABORADA EN MADERA AGLOMERADA MDP, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, EN COLOR MIEL Y PLATA OSCURO. MEDIDAS: ALTO 171,2 CM, ANCHO 72,3 CM, FONDO 38,6 CM.	1

16	REPISA PLEGABLE 80 X 60 CM, MATERIAL MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD.	2
17	MUEBLE FLOTANTE EN MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 60 X 60 X 40 CM.	1
18	MUEBLE PARA TOMA DE MUESTRAS TIPO H, CON UN CAJÓN CON CERRADURA, MATERIAL EN MDF RH BLANCO, RECUBIERTA CON LÁMINAS MELAMÍNICAS DE EXCELENTE CALIDAD, MEDIDAS 80 X 120 X 80 CM.	1
19	EQUIPO LLAMADO DE ENFERMERÍA: incluye 4 dispositivos de llamado con cable extensor EX1, con adhesivo y protector acrílico fijado con tornillos, inalámbrico, batería extraíble de larga duración; 4 dispositivos de llamado con cuerda roja resistente a la humedad EX2, con adhesivo y protector acrílico fijado con tornillos, inalámbrico, batería extraíble de larga duración; pantalla T1 B, muestra 1 llamado, de uso de pared o escritorio, conexión eléctrica 120 V, sistema de aviso con sonido, medidas 23 X 16 CM.	1
20	FUENTE LAVAOJOS: provee al usuario un enjuague completo en la zona ocular en caso de emergencia por contacto con algún agente contaminante. Cuenta con tubería fabricada en acero inoxidable y accesorios manufacturados en acero inoxidable. Tubería en acero inoxidable de 1/2"; válvulas de bola en acero inoxidable; palanca de actuación en acero inoxidable con gráfico para lavaojos; tamaño de válvula de 1/2"; aspersores en ABS; flujo 1,20 GPM (4,54 LPM); regulador de lavaojos color amarillo de alta visibilidad; tapa con sistema de bisagra; montaje en tubería de acero inoxidable; platón en acero inoxidable SS304; soporte de montaje a pared en acero inoxidable.	1

9. Entregar los bienes en las cantidades y condiciones establecidas, permitiendo al supervisor verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas y realizar la respectiva recepción a satisfacción.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

12.2 FORMA DE PAGO

La E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER pagara las obligaciones derivadas del contrato, un único pago, a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos solicitados, junto con la factura expedida por el proveedor, previa presentación por parte del contratista del acta de recibido final y entrega a satisfacción o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado.

12.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la persona quien designe el Ordenador del Gasto; quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

12.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será **NUEVE (09) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

12.5 LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO

El objeto del contrato se entregará en el Municipio el Peñón Santander.

13. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad y conveniencia para contratar el objeto señalado: se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) Es necesario realizar el proceso de contratación mencionado de manera urgente, en atención a la necesidad planteada y con la finalidad de garantizar y asegurar la prestación de un buen servicio de salud de primer nivel de complejidad.

b) La E.S.E tiene la obligación Constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande el objeto directo de su actividad, con el propósito de cumplir con los fines del buen servicio público.

c) Es una necesidad sentida de la E.S.E que redundará en la buena marcha y eficiencia en la labor de las actividades inherentes a sus funciones.

d) Que, de acuerdo a nuestros lineamientos constitucionales, Colombia es un Estado Social de Derecho, en donde el Estado en sus actuaciones deberá siempre propender en el cumplimiento de un interés general; interés que con el desarrollo del presente proceso contractual se encuentra protegido, en virtud a que se podrá brindar una eficiente prestación del servicio de salud a la comunidad.

14. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

a. Estudio Técnico Y Económico

Se ha realizado un estudio técnico y económico precisando los elementos que se requiere adquirir para brindar una solución adecuada a la necesidad.

De igual forma de acuerdo al estudio del mercado realizado por la entidad en la que se puede constatar que se han realizado Dos cotizaciones para establecer la cotización más favorable para la entidad.

15. ESTUDIO JURÍDICO

a) El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

b) La Constitución Política de Colombia art. 2 dice: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general"

c) Que es deber constitucional y legal del estado, representado en este caso por una entidad descentralizada (E.S.E.) velar por la buena prestación de los servicios de Salud en su jurisdicción.

d) Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde las actuaciones propias del mismo deberán ajustarse al cumplimiento de unas garantías fundamentales.

e) Que, existiendo unas garantías fundamentales, el Estado debe brindar los mecanismos y medios necesarios para la protección de tales garantías.

f) Que la E.S.E. debe cumplir con los presupuestos de orden jurídico presupuestal de que habla la ley, el manual interno de contratación y demás normas concordantes para la realización del proceso contractual directo requeridos.

g) Que hay una necesidad latente que es deber constitucional y legal suplir en cumplimiento a los principios que rigen la gestión administrativa y los postulados de la Función Pública.

h) Que el Gerente de la E.S.E está debidamente autorizado por la Junta Directiva, para la suscripción del contrato que se derive de la realización del presente proceso de selección.

15. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible y urgente de manera inmediata adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución, la ley y la prestación de los servicios de primer nivel de complejidad, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER** por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Se Expide la E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil Veintiséis (2026).

AIDA FLOR VARGAS PARDO
Técnico Administrativo
E.S.E Hospital El Peñón Santander

Reviso aspectos juridicos: Mauricio Javier Cuadros Rodriguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Proyecto: Harrison Ballen González
Auxiliar de contratación